

5. Que acompaña la siguiente documentación: (1)

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I. o fotocopia compulsada).

—Título o poder bastante a favor de la persona que formule la solicitud (en el caso de personas jurídicas).

—Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión o documento que garantice suficientemente la plena disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras e instalaciones proyectadas.

—Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente.

6. Que se adquiere el compromiso formal de presentar, una vez le sea notificada la concesión de la subvención, si procede, el Proyecto, visado por el Colegio Oficial correspondiente y en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención; cuya materialización no podrá efectuarse sin el cumplimiento de este compromiso.

7. Que se compromete a presentar el resto de la documentación que le sea solicitada por la Secretaría General Técnica, para una mejor comprensión de esta solicitud.

8. A los efectos del artículo 3.2 de la Orden, este establecimiento ocupa el lugar preferencial (sólo para solicitantes de subvenciones en más de un establecimiento).

SOLICITA:

Que al amparo de la Orden de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones de fecha, le sea concedida una subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Reseñar con X lo que proceda.

Excma. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones
C/ Cárdenas, 11
06800 Mérida.

ORDEN de 27 de febrero de 1989, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones sobre concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, Grupo Minorista, a «Viajes Valle Tours Plasencia, S.A.».

VISTO el expediente a instancias de D. Eloy de la Fuente Cobos, en nombre y representación de «Viajes Valle Tours Plasencia, S.A.» en solicitud de

autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del Grupo de Minoristas, y

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa iniciada con fecha 12 de septiembre de 1988, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

RESULTANDO que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que la empresa solicitante, «Viajes Valle Tours Plasencia, S.A.» concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987, de 28 de diciembre para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Valle Tours Plasencia, S.A.» con casa central en Plasencia, c/. Maldonado, n.º 36, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el n.º 1.944 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 27 de febrero de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

Ilmos. Secretario Gral. Técnico y Director Gral. de Turismo. MERIDA.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 14/89, de 28 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena (Badajoz)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas las competencias en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, transferidas a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 930/1984, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura, tiene atribuida la fa-

cultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50, b) y corresponde a su Consejo de Gobierno el declarar la urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de abastecimiento a las poblaciones de Campillo y Retamal de Llerena, permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo las citadas poblaciones de forma periódica, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 10 de octubre de 1988.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes, y adquisición de derechos, necesarios para la ejecución de la obra denominada «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena (Badajoz)», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Dado en Mérida, a 28 de febrero de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 16/89, de 28 de febrero, por el que se dispone el cese a petición propia de don Gregorio González Perlado, como Director de la Editora Regional.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien disponer el cese a petición propia de don Gregorio González Perlado, como Director de la Editora Regional.

Dado en Mérida, a 28 de febrero de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

DECRETO 17/89, de 28 de febrero, por el que se nombra a don José María Ródenas Pallarés, Director de la Editora Regional.

El Decreto 41/1984, de 12 de junio, por el que se crea la Editora Regional de la Junta de Extremadura, contempla en su artículo 3.º como órgano de la misma, entre otros, al Director de dicha Editora.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—El nombramiento de don José María Ródenas Pallarés como Director de la Editora Regional.

Dado en Mérida, a 28 de febrero de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO número 29/84, notificación de estrados de la Sentencia dictada el 24 de enero de 1989.

Don Javier Medina Guijarro, Delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento de reintegro por alcance número 29/84, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Badajoz.

HACE SABER: Que en el referido procedimiento

se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, Sentencia en fecha 24 de enero del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Primero.—Declarar partida de alcance en los fondos del Ayuntamiento de Alburquerque la de trescientas doce millones novecientas ochenta y tres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (312.983.955 pesetas), a que asciende el perjuicio económico sufrido por la Corporación.

Segundo.—Declarar responsable contable directo al que fue Alcalde de la Corporación en las épocas a